



Resolución Ministerial

N° 1036-2022-IN

Lima, 05 AGO. 2022

VISTOS, el Informe N° 000190-2022/IN/STPAD del 30 de junio de 2022, de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior; el Proveído N° 029845-2022/IN_SG, emitido por la Secretaría General; y el Informe N° 001076-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen en sus Títulos V y VI, respectivamente, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador;

Que, el numeral 93.4 del artículo 93 del citado Reglamento, establece que, en caso de los funcionarios, el órgano instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente. Excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior;

Que, mediante Informe N° 000190-2022/IN/STPAD del 30 de junio de 2022, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, señala que la señora María Luzmila Herrera Palacios en su calidad de Subprefecta distrital de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, habría incurrido en ilegalidad manifiesta al haber emitido los siguientes documentos: (i) Constancia de transferencia de Lote de vivienda a favor de la señora Eloísa Carolina Vargas Serna; (ii) Constancia de vivencia de fecha 30 de diciembre de 2020 a favor del señor Javier Paúl Cancino Sotelo; (iii) Constancia de vivencia del 16 de diciembre de 2019 a favor de la señora Pilar Pacheco Aquije; puesto que dicha función no le habría sido estipulada por mandato legal a las Suprefecturas Distritales; incurriendo en la falta disciplinaria prevista en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, al haber incurrido en la falta prevista por el numeral 9 del artículo 261 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, ante los hechos descritos, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior ha encontrado indicios suficientes para recomendar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, el cual viene siendo tramitado con expedientes Nos 113-2021, 131-2021, 244-2021 y 266-2021, acumulados en el expediente N° 113-2021/STPAD;



Que, teniendo en cuenta la condición de la investigada y considerando la propuesta realizada por la Secretaría General, corresponde al Ministro del Interior emitir el acto resolutivo que constituya la Comisión Ad Hoc que actuará como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario antes mencionado;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Ad Hoc que actuará como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario seguido con expedientes Nos 113-2021, 131-2021, 244-2021 y 266-2021, acumulados en el expediente N° 113-2021/STPAD de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien la preside
- Subprefecto/a Distrital de San Borja; y,
- Subprefecto/a Distrital de Lince.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental remita copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.


Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior

